

RESOLUCIÓN GADPM-PREM-2024-559-RES

**RESOLUCIÓN DE ANUNCIO DEL PROYECTO PARA LA CONSTRUCCIÓN
DE LA VÍA QUIROGA SAN JUAN DEL DESVÍO UBICADO EN LOS
CANTONES BOLÍVAR Y PICHINCHA, DE LA PROVINCIA DE MANABÍ**

**ECON. LEONARDO ORLANDO ARTEAGA
PREFECTO PROVINCIAL DE MANABÍ**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 1, señala que, *“El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional, laico”*;

Que, el derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes, conforme lo determina el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;

Que, las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias y los servidores públicos deben ejercer solamente las competencias y facultades atribuidas en la Constitución y la ley, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador;

Que, la Carta Magna en su artículo 321 determina que el Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta, y que deberá cumplir su función social y ambiental;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 323 determina que *“con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, las instituciones del Estado, por razones de utilidad pública o interés social, podrán declarar la expropiación de los mismos, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la ley, prohibiendo expresamente toda forma de confiscación”*, en concordancia con en el artículo 446 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

Que, el Estado es responsable de la provisión de los servicios públicos de agua potable y de riego, saneamiento, energía eléctrica, telecomunicaciones, vialidad, infraestructuras



portuarias y aeroportuarias, y los demás que determine la ley, conforme el artículo 314 de la Constitución de la República del Ecuador;

Que, es competencia exclusiva de los gobiernos provinciales planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas, de conformidad con el artículo 263 de la Constitución de la República del Ecuador en concordancia con el literal b) del artículo 42 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

Que, los gobiernos autónomos descentralizados, están facultados a prestar los servicios que son de su competencia, a través de diferentes modalidades de gestión, conforme lo prescrito en los artículos 274 y 275 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

Que, con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, propiciar programas de urbanización y de vivienda de interés social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, los gobiernos regionales, provinciales, metropolitanos y municipales, por razones de utilidad pública o interés social, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y el pago de conformidad con la ley, conforme lo determina el artículo 446 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

Que, la referida norma determina que, para realizar expropiaciones, las máximas autoridades administrativas de los gobiernos regional, provincial, metropolitano o municipal, resolverán la declaratoria de utilidad pública, mediante acto debidamente motivado en el que constará en forma obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará;

Que, conforme lo determinado en el artículo 58 de la ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala que, cuando la máxima autoridad de la institución pública haya resuelto adquirir un determinado bien inmueble, necesario para la satisfacción de las necesidades públicas, procederá a la declaratoria de utilidad pública y de interés social de acuerdo con la Ley;

Que, el Código Civil en su artículo 1461 determina: *“Para que una persona se obligue a otra por un acto o declaración de voluntad es necesario:*

Que sea legalmente capaz;

Que consienta en dicho acto o declaración, y su consentimiento no adolezca de vicio;

Que recaiga sobre un objeto lícito; y,

Que tenga una causa lícita.

La capacidad legal de una persona consiste en poderse obligar por sí misma, y sin el ministerio o la autorización de otra”;



Que, el artículo 1462 del referido Código indica que toda persona es legalmente capaz, excepto las que la ley declara incapaces;

Que, el 22 de enero de 2024, el Director de Planificación para el Desarrollo, mediante documento GPM-DPPD-2024-003-CER, certificó que el Programa de Conectividad Vial para el Desarrollo Productivo de la Zona Centro-Sur de la provincia de Manabí, está considerado dentro del Capítulo IV “El Manabí que construimos”, referente a la Propuesta del PDOT de la Provincia de Manabí (2023-2027) con su visión prospectiva al 2030, en el acápite 19.1 para el desarrollo de la vialidad, el cual tiene como objetivo: *“Garantizar que los sistemas de infraestructura del territorio ya sean enfocados al transporte o al riesgo, provean de cobertura y calidad el desarrollo socioeconómico local”*;

Que, el 19 de febrero de 2024, se llevó a cabo la Sesión Extraordinaria del Consejo Provincial de Manabí, en modalidad presencial, para lo cual se suscribió el Acta No. 014-19-02-2024, que en el primer punto consta el conocimiento y autorización del endeudamiento del Gobierno Provincial de Manabí, para la ejecución del “Programa de conectividad vial para el desarrollo productivo de la zona centro-sur de la provincia de Manabí (PROVIAMA), punto que fue apoyado y aprobado por unanimidad en todo su contenido, y se resolvió: Autorizar el endeudamiento del Gobierno Provincial de Manabí, para la ejecución del “Programa de conectividad vial para el desarrollo productivo de la zona Centro – Sur de la provincia de Manabí (PROVIAMA)” por un monto de USD53.411.072,00 (cincuenta y tres millones cuatrocientos once mil setenta y dos con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), financiado parcialmente por el Banco de Desarrollo de América Latina y El Caribe – CAF por un monto de USD43.417.880,00 (cuarenta y tres millones cuatrocientos diecisiete mil ochocientos ochenta con 00/100), de conformidad a lo establecido en el artículo 47 literal g) del COOTAD. Así como, aprobar el Informe Técnico No. GPM-SPLI-2024-001- INF de fecha 16 de febrero del 2024 que contiene el “Análisis de capacidad de pago y límites de endeudamiento del Gobierno Provincial de Manabí” como requisito para el otorgamiento de la Garantía Soberana y la autorización de endeudamiento emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el 28 de febrero de 2024, mediante Resolución No. GPM-PREM-2024-076-RES, el Prefecto Provincial de Manabí, resolvió crear la Unidad de Gerenciamiento de Programas (UGP) para la ejecución de programas y proyectos estratégicos que tenga fuente de financiamiento externo tales como: banca multilateral, banca pública, entre otros; adscrita a la Prefectura de Manabí, dotada de autonomía administrativa y operativa para la implementación ejecución del programa;

Que, el 29 de mayo de 2024, mediante memorando GADPM-UGPR-2024-067-MEM, el Director de la Unidad de Gerenciamiento de Programas, solicitó al Coordinador Jurídico de la Unidad, el inicio de trámites legales para adquisición de bienes inmuebles afectados dentro de los proyectos viales del Programa de Conectividad Vial para el Desarrollo

Productivo de la Zona Centro Sur de la provincia de Manabí, y remitió los informes de participación ciudadana de las consultorías de los proyectos viales entre los cuales consta el Informe de participación ciudadana que corresponde a los **“ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD Y DISEÑOS DEFINITIVOS DE INGENIERÍA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA QUIROGA SAN JUAN DEL DESVÍO, CON UNA LONGITUD DE 38.70 KM, UBICADO EN LOS CANTONES BOLÍVAR Y PICHINCHA, DE LA PROVINCIA DE MANABÍ”**;

Que, el 30 de noviembre de 2023, mediante Oficio No. GPM-PREM-2023-1171-OF, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí da a conocer al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Bolívar, los memorandos GPM-DEPF-2023-1162, de la Dirección de Estudios, Proyectos y Fiscalización, donde se indica que se ha determinado posibles áreas de afectación por la implementación del proyecto a ejecutarse **“ESTUDIO DE FACTIBILIDAD Y DISEÑOS DEFINITIVOS DE INGENIERÍA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA QUIROGA SAN JUAN DEL DESVÍO, CON UNA LONGITUD DE 38.70 KM, UBICADO EN LOS CANTONES BOLÍVAR Y PICHINCHA, DE LA PROVINCIA DE MANABÍ”**, con base al memorando GPM-SESD-2023-1021-MEM, de la Subdirección de Estudios y Diseños, que remite el informe de Participación Ciudadana, en el que se han determinado posibles áreas de afectación por la implementación del proyecto;

Que, el 12 de enero de 2024, mediante oficio Nro. GADM CB-DM-LLMP-2024-0023-OF, la Ab. Ledy Laura Muñoz Peñarrieta, alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Bolívar, remite información relacionada con el proyecto y las potenciales afectaciones;

Que, el 02 de agosto de 2024, mediante correo electrónico el Arq. Walter Intriago Díaz en calidad de Director de la Unidad de Gerenciamiento de Programas, solicitó al Arq. José Gregorio Montes Ferrín, Director de Desarrollo Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Bolívar, el archivo con los levantamientos de predios con las afectaciones de la Vía Quiroga-El Desvío en formato AUTOCAD, con la finalidad de que se entregue los avalúos de acuerdo a las actualizaciones de los nuevos levantamientos;

Que, el 07 de agosto de 2024, con oficio No. GADPM-UGPR-2024-038-OFI, el Arq. Walter Intriago Díaz en calidad de director de la Unidad de Gerenciamiento de Programas, solicito a la Ab. Ledy Laura Muñoz Peñarrieta, alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Bolívar, información de los predios con potenciales afectaciones en el cantón Bolívar, parroquia Quiroga;

Que, el 22 de agosto de 2024, mediante oficio No. GADM CB-DM-LLMP-2024-0763, la Ab. Ledy Laura Muñoz Peñarrieta, remite información relacionada con el proyecto y las potenciales afectaciones para la construcción de la vía Quiroga San Juan Del Desvío, con una longitud de 38.70 km, ubicado en los cantones Bolívar y Pichincha, de la provincia de Manabí;

Que, el 27 de agosto de 2024, la Subdirección Técnica de Proyectos de la Unidad de Gerenciamiento de Programas, remite el informe técnico GADPM-UGPR-TEC-2024-004-INF con fecha 26 de agosto de 2024, que contiene una actualización de los predios del cantón Bolívar, de conformidad con el trabajo realizado en territorio y en forma conjunta con las áreas técnicas del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Bolívar;

Que, en atención al memorando GADPM-UGPR-2024-067-MEM de fecha 29 de mayo de 2024, la Coordinación Jurídica de la UGP elaboró el Informe Jurídico No. 006-GADPM-UGPR-JUR-2024 de fecha 27 de agosto de 2024, en cuya parte pertinente recomienda:

“- Se emita la Resolución de Anuncio del Proyecto de conformidad con el artículo 66 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo;

- Que el área técnica de forma coordinada emita un informe técnico de anuncio del proyecto para remitir a Procuraduría Síndica, con la finalidad de dar cumplimiento a lo determinado en el artículo 66 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, que como mínimo tendrá que tener área de influencia, plazo de inicio, presuntos propietarios y/o poseedores y demás estimaciones que se consideren necesarias que permitan la emisión del acto administrativo;

- Remitir a la Procuraduría Síndica la información de los predios determinados en el informe, con la finalidad de continuar con el respectivo trámite legal para realizar el anuncio del proyecto y posterior declaratoria de utilidad pública, conforme mejor criterio jurídico de Procuraduría Síndica.”;

Que, en atención a una de las recomendaciones indicadas en el inciso anterior, el subdirector Técnico de Proyectos y el coordinador Técnico Planificación y Proyectos, aprobaron el Informe Técnico para Anuncio de los Proyectos PROVIAMA, GADPM-UGPR-TEC-2024-019-INF, en cuya parte pertinente se recomienda:

- Remitir toda la información al director de la Unidad de Gerenciamiento de Programas para que ponga en conocimiento de la Coordinación Jurídica de la Unidad y remitir Procuraduría Síndica con la finalidad de continuar con el trámite legal pertinente y se emitan de ser necesario los informes jurídicos.;

Que, el anuncio del proyecto es el instrumento que permite fijar el avalúo de los inmuebles dentro de la zona de influencia de obras públicas, al valor de la fecha del anuncio público de las respectivas obras, a fin de evitar el pago de un sobreprecio en caso de expropiaciones inmediatas o futuras, según lo prescrito en el artículo 66 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo;

Que, el numeral uno de la Disposición General Segunda de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, determina que: *“Todos los niveles de gobierno anunciaran los proyectos para las obras que vayan a ejecutar de conformidad con lo establecido en esta Ley”*;

Que, los instrumentos para regular el mercado del suelo establecen mecanismos para evitar las prácticas especulativas sobre los bienes inmuebles y facilitar la adquisición de suelo para el desarrollo de actuaciones urbanísticas. Uno de los instrumentos es el anuncio de proyecto, el cual permite congelar el avalúo de los inmuebles dentro de la zona de influencia de obras públicas al valor de la fecha del anuncio público de las respectivas obras, a fin de evitar el pago de un sobreprecio en caso de expropiaciones inmediatas o futuras;

Que, con fecha 27 de agosto de 2024, se emitió el informe jurídico No. 006-GADPM-UGPR-JUR-2024, suscrito por el Coordinador Técnico Jurídico de la UGP, mediante el cual en el punto 6 del mismo, recomienda lo siguiente:

“(...) Se recomienda que el área técnica de forma coordinada emita un informe técnico de anuncio del proyecto para remitir a Procuraduría Síndica, con la finalidad de dar cumplimiento a lo determinado en el artículo 66 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, que como mínimo tendrá que tener área de influencia, plazo de inicio, presuntos propietarios y/o poseedores y demás estimaciones que se consideren necesarias que permitan la emisión del acto administrativo. (...)”;

Que, el 27 de agosto de 2024, se emite el “Informe Técnico para anuncio de los Proyectos de PROVIAMA” GADPM-UGPR-TEC-2024-019-INF, aprobado por el Coordinador Técnico de Planificación y Proyectos y el Subdirector Técnico de Proyectos de la Unidad de Gerenciamiento de Proyectos, mediante el cual concluye que: *“Una vez verificada la documentación disponible sobre el proyecto de construcción, rehabilitación y mantenimiento funcional y estructural de la vía Quiroga San Juan Del Desvío, con una longitud de 38.7 km, del Proyecto Programa de Conectividad Vial para el Desarrollo Productivo de la Zona Centro Sur de la provincia de Manabí, ubicado en los cantones Bolívar y Pichincha, de la provincia de Manabí, en actividades de construcción, rehabilitación y mantenimiento vial; se recomienda iniciar el proceso legal requerido para la Resolución de Anuncio del Proyecto y la posterior declaratoria de utilidad pública de los inmuebles mencionados en el cuadro No. 2.”*;

Que, la construcción, rehabilitación y mantenimiento funcional y estructural de la vía Quiroga San Juan Del Desvío, del Programa de Conectividad Vial para el Desarrollo Productivo de la Zona Centro Sur de la provincia de Manabí, ubicado en los cantones Bolívar y Pichincha, posee una afectación de 38.70 KM entre ambos cantones, de acuerdo con los criterios contenidos en el informe técnico elaborado para el efecto. A la fecha, y sin perjuicio de que se puedan incluir nuevas áreas, las potenciales afectaciones son el cantón Bolívar, que se detallan en el presente cuadro:

**CUADRO NO. 1
POTENCIALES AFECTACIONES EN EL CANTÓN BOLÍVAR, PARROQUIA QUIROGA.**

PROYECTO: VÍA QUIROGA SAN JUAN DEL DESVÍO, UBICADO EN LOS CANTONES BOLÍVAR Y PICHINCHA, DE LA PROVINCIA DE MANABÍ								
No.	CLAVE CATASTRAL	PROPIETARIO/POSESIONARIO	ÁREA CATASTRAL (M2)	ÁREA GRÁFICA (M2)	ÁREA AFECTADA POR EL PROYECTO (M2)	% AREA AFECTADA	AVALUO DE AFECTACIÓN	TIPO DE AFECTACIÓN
1	130252510202112000	Valencia Digno Antonio	273,00	441,15	105,36	38,59%	\$ 151,37	Parcial
2	130252510201261000	Intriago Bravo Eudocia Heroína y esposo Sr Quiroz Jaramillo Salvador	77280,00	76170,00	909,07	1,18%	\$ 1.171,99	Parcial
3	130252510202015000	Murillo Macias Carlos Enrique	105491,00	63508,50	1043,84	0,99%	\$ 1.191,78	Parcial
4	130250510107217000	Zambrano Pinargote Moisés Miguel	105228,00	115782,12	226,33	0,22%	\$ 325,17	Parcial
5	130252510201464000	Cevallos Cedeño Uvannia Bélgica	28224,00	3040,68	680,88	2,41%	\$ 877,80	Parcial
6	130250510101287000	Zambrano Loor Dalinda María	10584,00	3424,41	118,02	1,12%	\$ 169,56	Parcial
7	130252510201224000	Cevallos Espinoza Fe Caridad	345435,00	352807,02	1531,26	0,44%	\$ 1.522,45	Parcial
8	130252510201420000	Ormaza Pedro Placido	7056,00	7056,10	216,18	3,06%	\$ 310,59	Parcial
9	130252510201606000	Mora Moreira Ángel Heriberto y Sra.	13826,00	6144,02	274,83	1,99%	\$ 394,85	Parcial
10	130252510201065000	Mera Zambrano Patricia Inés	45324,00	29523,75	162,80	0,36%	\$ 233,94	Parcial
11	130252510201131000	Falconez Solorzano Ramon Homero	367,00	521,14	186,20	50,74%	\$ 267,51	Parcial
12	130252510201551000	Zambrano Macay Paola Jannette	593,00	684,90	203,00	34,23%	\$ 291,65	Parcial
13	130252510201470000	Mendoza Velásquez Patricio Antonio	702,00	783,22	121,59	17,32%	\$ 174,69	Parcial
14	130252510201044000	Loor Vergara Idilia Ramona Auxilia	13100,00	17859,76	1205,77	9,20%	\$ 1.376,66	Parcial
15	130252510201392000	Pita Párraga Miriam Aracely	3315,00	2355,80	1206,29	36,39%	\$ 1.377,26	Parcial
16	130252510201601000	Pita Párraga Miriam Aracely	55470,00	55282,17	1102,16	1,99%	\$ 1.258,37	Parcial
17	130252510203017000	Pita Macias Karen Aracely	300,00	300,00	206,11	68,70%	\$ 296,12	Parcial
18	130252510201011000	Zambrano Solorzano Eduardo Ramon	33500,00	175678,51	142,63	0,43%	\$ 204,92	Parcial
19	-	Muñoz Muñoz Mariano Miguel	-	188,34	69,19	36,74%	\$ 99,41	Parcial
20	130252510201642000	Solorzano Rengifo Teresa Ildalaura	51359,23	51300,23	485,69	0,95%	\$ 697,79	Parcial
21	130252510201142000	Montes Escobar Agustín Antonio	352800,00	104786,67	1245,92	0,35%	\$ 1.422,50	Parcial
22	130252510203220000	Jacinto Israel Muñoz Loor (Fallecido)	21168,00	221417,93	375,56	0,17%	\$ 375,60	Parcial

Fuente: Dirección de Gestión Territorial, dependencia de Avalúos y Catastros y Registro de la Propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Bolívar, e información proporcionada por la Consultoría.

Que, mediante memorando GADPM-UGPR-2024-154-MEM, de fecha 28 de agosto de 2024, emitido por el director de la Unidad de Gerenciamiento de Programas, dirigido al Procurador Síndico, solicitó se realicen las gestiones pertinentes y disponga a quien corresponda continuar con el trámite de Anuncio del Proyecto para la construcción de la Vía Quiroga San Juan del Desvío, con una longitud de 38.70 km ubicado en los cantones Bolívar y Pichincha, de la provincia de Manabí;

Que, con fecha 28 de agosto de 2024, la Procuraduría Síndica del Gobierno Provincial de Manabí emitió el informe GADPM-PRSI-2024-026-INF, en el que consta que se analizó el informe jurídico y técnico de la Unidad de Gerenciamiento de Programas del Gobierno Provincial de Manabí, para el anuncio del proyecto para la construcción de la Vía Quiroga San Juan del Desvío, con una longitud de 38.70 km ubicado en los cantones Bolívar y Pichincha, de la provincia de Manabí; y,

En ejercicio de las atribuciones previstas en el literal a) y b) del artículo 50, los artículos 447 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública:

RESUELVE:

PRIMERO. - Acoger el Informe Técnico GADPM-UGPR-TEC-2024-019-INF y el Informe Jurídico No. 006-GADPM-UGPR-JUR-2024, emitido por la Unidad de Gerenciamiento de Programas, así como el informe GADPM-PRSI-2024-026-INF de la Procuraduría Síndica, mismos que forman parte integrante del presente instrumento, relacionados con el “Programa de Conectividad Vial para el Desarrollo Productivo de la Zona Centro Sur de la provincia de Manabí” del proyecto “Construcción de la Vía Quiroga San Juan del Desvío, con una longitud de 38.70 km ubicado en los cantones Bolívar y Pichincha, de la provincia de Manabí”.

SEGUNDO. – Proceder con el anuncio del proyecto “Programa de Conectividad Vial para el Desarrollo Productivo de la Zona Centro Sur de la provincia de Manabí” del proyecto “Construcción de la Vía Quiroga San Juan del Desvío, con una longitud de 38.70 km ubicado en los cantones Bolívar y Pichincha, de la provincia de Manabí”, de acuerdo con el informe técnico No. GADPM-UGPR-TEC-2024-019-INF, cuya finalidad es favorecer la movilidad y accesibilidad del centro sur de la provincia.

TERCERO. - Determinar cómo área de influencia la longitud de 38.70 km, de la vía Quiroga San Juan Del Desvío, ubicado en los cantones Bolívar y Pichincha, de la provincia de Manabí; y, los predios con potenciales afectaciones en el cantón Bolívar de la parroquia Quiroga, de acuerdo con el siguiente cuadro:

No.	CLAVE CATASTRAL	PROPIETARIO/POSESIONARIO
1	130252510202112000	Valencia Digno Antonio
2	130252510201261000	Intriago Bravo Eudocia Heroína y esposo Sr Quiroz Jaramillo Salvador
3	130252510202015000	Murillo Macias Carlos Enrique
4	130250510107217000	Zambrano Pinargote Moisés Miguel
5	130252510201464000	Cevallos Cedeño Uvannia Bélgica
6	130250510101287000	Zambrano Loor Dalinda María
7	130252510201224000	Cevallos Espinoza Fe Caridad
8	130252510201420000	Ormaza Pedro Placido
9	130252510201606000	Mora Moreira Ángel Heriberto y Sra.
10	130252510201065000	Mera Zambrano Patricia Inés
11	130252510201131000	Falconez Solorzano Ramon Homero
12	130252510201551000	Zambrano Macay Paola Jannette
13	130252510201470000	Mendoza Velásquez Patricio Antonio
14	130252510201044000	Loor Vergara Idilia Ramona Auxilia
15	130252510201392000	Pita Párraga Miriam Aracely
16	130252510201601000	Pita Párraga Miriam Aracely
17	130252510203017000	Pita Macias Karen Aracely
18	130252510201011000	Zambrano Solorzano Eduardo Ramon
19	-	Muñoz Muñoz Mariano Miguel
20	130252510201642000	Solorzano Rengifo Teresa Ildalaura
21	130252510201142000	Montes Escobar Agustín Antonio
22	130252510203220000	Jacinto Israel Muñoz Loor (Fallecido)

CUARTO. - Notificar con el presente acto administrativo a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de los cantones Bolívar y Pichincha, a la dependencia de Avalúos y Catastros de los GAD Bolívar y Pichincha o las que hagan sus veces, al Registrador de la Propiedad de los cantones de Bolívar y Pichincha; y a los propietarios y/o poseedores de los predios afectados para la ejecución del proyecto.

Las notificaciones dispuestas se harán por cualquiera de los medios permitidos en el ordenamiento jurídico, de lo cual se dejará la constancia, con indicación del lugar, día y hora de la diligencia, de lo cual se encargará la Unidad de Gerenciamiento de Programas a través de la Coordinación Técnica Jurídica.

QUINTO. - Publicar el anuncio del proyecto a través de un diario de amplia circulación de la localidad, en la página web institucional del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí, de lo cual se encargará la Dirección de Comunicación del GADPM de manera conjunta con la Coordinación Técnica de Comunicación de la Unidad de Gerenciamiento de Programas.

SEXTO. - Disponer a la Dirección Financiera para que, en lo que corresponda, asigne los recursos necesarios para la publicación del presente acto administrativo de anuncio del proyecto en un diario de amplia circulación en los cantones Bolívar y Pichincha de la Provincia de Manabí; con la finalidad de permitir a los propietarios de los predios vecinos del lugar y a la ciudadanía del cantón conocer de la ejecución del referido proyecto.

SÉPTIMO. - El plazo de inicio de la ejecución para la construcción de la Vía Quiroga San Juan del Desvío, con una longitud de 38.70 km ubicado en los cantones Bolívar y Pichincha, de la provincia de Manabí, iniciará su ejecución en un plazo que no será superior a tres años desde la notificación del presente acto administrativo.

OCTAVO. - Disponer se notifique para conocimiento del presente acto administrativo a la Dirección de Planificación para el Desarrollo, Dirección de Estudios, Proyectos y Fiscalización, Dirección de Gestión de Vialidad e Infraestructura Pública del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí.

NOVENO. - De la ejecución de la presente Resolución, encárguese a la Unidad de Gerenciamiento de Programas, Procuraduría Síndica, Dirección Financiera, Dirección de Comunicación y Secretaría General, del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en un diario de amplia circulación en los cantones Bolívar y Pichincha de la provincia de Manabí.

Dado y firmado, en Portoviejo a los 28 días de agosto de 2024.

NOTIFÍQUESE Y EJECÚTESE. –

Econ. José Leonardo Orlando Arteaga
PREFECTO PROVINCIAL DE MANABÍ



Certifico. - Que el acto administrativo que antecede fue suscrito por el Econ. José Leonardo Orlando Arteaga - Prefecto Provincial de Manabí, en la ciudad de Portoviejo, a los 28 días de agosto de 2024.

Ab. Joel Alcívar Cedeño
SECRETARIO GENERAL

Elaborado por:

Revisado por:

Aprobado por:

Ab. Nubia Flores de Valgas Zambrano
**Abogada de Procuraduría Sindica del
Gobierno Autónomo Descentralizado
Provincial de Manabí**

Ab. Pablo Cedeño Rodríguez
**Subdirector de Políticas y
Normas del Gobierno Autónomo
Descentralizado Provincial de
Manabí**

Ab. Marvin Saúl Giler Sacoto
**Procurador Síndico del Gobierno
Autónomo Descentralizado
Provincial de Manabí**

